



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-08-150/80,
de fecha 24 de Junio de 1981.

Director, GERMAN GOMEZ GUTIERREZ

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro D. G. C. No. 009 0921
Características 113182816.

TOMO CX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 2 de Octubre de 1985.

NUM. 79

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO del Ejecutivo Estatal por medio del cual se suprime de la Administración Pública Estatal el Organismo Público Descentralizado "Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas" y se pone en liquidación su patrimonio.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 91, fracciones V y XXVII, de la Constitución Política local, y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que mediante Decreto número 22 del Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado, de fecha 21 de abril de 1978, fue creado el Programa de Integración

SUMARIO

TOMO CX | Octubre 2 de 1985 | NUM. 79

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO del Ejecutivo Estatal por medio del cual se suprime de la Administración Pública Estatal el Organismo Público Descentralizado "Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas" y se pone en liquidación su patrimonio.....	1
DECRETO del Ejecutivo Estatal por medio del cual se reforman los Artículos Segundo y Tercero del Decreto mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización"	2
ACUERDO recaído a la solicitud presentada por el C. Lic. Roberto Sánchez Herrera, de Ciudad Victoria, Tam., expidiéndole Patente de Aspirante al cargo de Notario Público	2
PATENTE de Aspirante al cargo de Notario Público, expedida en favor del C. Lic. Roberto Sánchez Herrera.	3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es el de coadyuvar al crecimiento armónico de las zonas urbanas, contribuir al desarrollo social y económico de los habitantes de las colonias y fraccionamientos populares debidamente regularizados, y facilitando la construcción o remodelación de sus viviendas y la introducción de los servicios públicos indispensables.

SEGUNDO.—Que dentro de la Administración Pública Estatal, existen dependencias y entidades que desarrollan actividades similares o complementarias a las asignadas al citado Organismo Descentralizado, y dado que el mismo ya cumplió con sus objetivos, así como el hecho de los problemas financieros que han provocado reducciones presupuestales del gasto público de los tres niveles de gobierno, se ha considerado necesario suprimir y liquidar el Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, con fundamento en el Artículo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se suprime de la Administración Pública Estatal el Organismo Descentralizado denominado "PROGRAMA DE INTEGRACION Y DESARROLLO URBANO DE TAMAULIPAS" y se pone en liquidación su patrimonio.

ARTICULO SEGUNDO.—El Organismo Descentralizado que se suprime mediante este Decreto, conservará su personalidad jurídica únicamente para los efectos de la liquidación.

ARTICULO TERCERO.—Se designa como liquidador del Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, al Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, a quien deberá entregarse todos los bienes, libros y documentos del organismo.

ARTICULO CUARTO.—El Director del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, en su carácter de liquidador del Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, tendrá las siguientes facultades:

I.—Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes a la fecha de este Decreto. En consecuencia, suscribirá, cuando así proceda, los títulos de propiedad que acrediten sus derechos a los colonos que hayan adquirido inmuebles con la intervención directa o indirecta del organismo.

II.—Cobrar lo que se deba al Organismo y pagar sus deudas, en su caso.

III.—Practicar el balance final de la liquidación y dar cuenta de él al Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Entre tanto se concluya la liquidación del Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, las recuperaciones que se obtengan serán aplicadas en operaciones que tengan por objeto la regularización de asentamientos humanos o la construcción de obras de infraestructura urbana, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.—Rúbricas.

-----oOo-----

DECRETO del Ejecutivo Estatal por medio del cual se reforman los Artículos Segundo y Tercero del Decreto mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización".

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 91, fracción V, de la Constitución Política local, 2o., 3o., 4o., 5o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por Decreto del Ejecutivo del Estado fue creado el Organismo Público Descentralizado "Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización", publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 12 de mayo de 1982.

SEGUNDO.—Que dicho Organismo Descentralizado es una Entidad de la Administración Pública Estatal creado para ejecutar los programas de infraestructura que coadyuven al desarrollo social y económico de la sociedad tamaulipeca.

TERCERO.—Que en virtud de haberse decretado por el Ejecutivo Estatal la supresión y liquidación del Organismo Descentralizado "Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas" por las reducciones presupuestales en el gasto público, y siendo necesario continuar con la planeación, regularización y urbanización de los asentamientos humanos, se considera conveniente ampliar las funciones y atribuciones del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, sin asignarle nuevos recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.—Se reforman los Artículos Segundo y Tercero del Decreto mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 12 de mayo de 1982, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.—.....

a).—.....

b).—.....

c).—.....

d).—.....

e).—Planear, regularizar y urbanizar los asentamientos humanos en las áreas urbanas del Estado.

ARTICULO TERCERO.—.....

a).—.....

b).—.....

c).—.....

d).—.....

e).—.....

f).—.....

g).—.....

h).—.....

i).—.....

j).—Regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano, procurando la regeneración de los asentamientos humanos que crean zonas insalubres y al margen de las leyes en materia de desarrollo urbano.

k).—Promover y cooperar con programas sociales dirigidos a los sectores de más bajo ingreso.

l).—Celebrar convenios y contratos que se consideren necesarios para la regularización de los terrenos donde haya asentamientos humanos.

m).—Suscribir cuando así proceda las escrituras públicas y títulos de propiedad que acrediten como legítimos propietarios a los colonos que hayan adquirido en los términos de ley una porción de terreno, incluyendo las enajenaciones que hagan el Gobierno del Estado o el Instituto, para la regularización de asentamientos humanos.

n).—En general, celebrar todos los actos jurídicos encaminados a la realización de sus fines y las que determine el Consejo de Administración.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.—Rúbricas.

-----oOo-----

ACUERDO recaído a la solicitud presentada por el C. Lic. Roberto Sánchez Herrera, de Ciudad Victoria, Tam., expidiéndole Patente de Aspirante al cargo de Notario Público.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo de 1985.

C. LIC. ROBERTO SANCHEZ HERRERA.

9 y 10 Boulevard Praxedis Balboa 805

C i u d a d .

Por acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que hubiere lugar, a continuación transcribo a usted el acuerdo siguiente:

"En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el señor licenciado Roberto Sánchez Herrera, con domicilio en el 9 y 10 Boulevard Praxedis Balboa 805 de esta ciudad, para que se le expida Patente de Aspirante al cargo de Notario Público y apareciendo que con las constancias que acompaña acredita ser mexicano por nacimiento, mayor de veinticinco años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, tener buena conducta, no pertenecer al Estado eclesiástico, ser abogado con título expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas,

con fecha 18 de febrero de 1977, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente en el Estado por más de tres años y haber practicado por más de seis meses en la Notaría Pública No. 15, a cargo del señor licenciado Lázaro Picasso Sánchez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, de donde se desprende que ha llenado el interesado los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor, misma disposición que autoriza al Ejecutivo del Estado para la expedición de lo que solicita, en consecuencia es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Se expide al C. Lic. Roberto Sánchez Herrera, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO, quien debe registrar su firma en el Archivo General de Notarías y en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.—Notifíquese la resolución anterior al C. Director del Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías, al C. licenciado Roberto Sánchez Herrera y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI, lo acordó y firma el ciudadano doctor Emilio Martínez Manautou, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del ciudadano licenciado Roberto Perales Meléndez, Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.—El Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Emilio Martínez Manautou.—El Secretario General de Gobierno, licenciado Roberto Perales Meléndez.—Rúbricas”.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Secretario General de Gobierno, LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.—Rúbrica.

-----oOo-----

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO, EXPEDIDA EN FAVOR DEL C. LIC. ROBERTO SANCHEZ HERRERA.

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General”.

En uso de la facultad conferida al Ejecutivo de mi cargo, por la fracción XXV del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado y en atención a que el C. Lic. ROBERTO SANCHEZ HERRERA, ha comprobado satisfactoriamente haber llenado los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor, según constancias que exhibió, se le expide la presente PATENTE, que lo acredita como Aspirante al cargo de Notario Público y pueda hacer uso de los derechos que como tal le concede la Ley de la materia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.—Rúbricas.

PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO No. 681.

Quedó registrada a fojas No. 70 frente, del Libro respectivo que se lleva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., septiembre 20 de 1985.—El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JESUS LAVIN SANTOS DEL PRADO.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Octavo Distrito Judicial.
Ciudad Mante, Tam.

Por resolución de fecha 22 de julio de 1981, relativo a las Diligencias Sobre Declaración de Ausencia promovidas por Natividad Rendón de Moreno, expediente No. 807/80, se ordenó por el C. Lic. Arnulfo Velázquez del Valle, Juez Civil y Familiar del Octavo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, publicar los puntos resolutivos de ese fallo, los que a su letra señalan:

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 673, 676, 677, fracción I, 683, 679, 680, 681 y 682, del Código Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.—Ha procedido la petición de la señora Natividad Rendón Moreno, en esta Diligencia Sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge PLATON MORENO RAMIREZ.

SEGUNDO.—Este Juzgado declara en forma la ausencia del señor Moreno Ramírez, en consecuencia:

TERCERO.—Publíquese esta Declaración de Ausencia por Edictos en los periódicos Oficial del Estado y El Matutino que se edita en esta ciudad, con intervalos de quince días, ambas publicaciones se repetirán cada dos años, hasta que se declare la presunción de muerte.

CUARTO.—Notifíquese a la señora Natividad Rendón de Moreno y Ministerio Público adscrito. Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Arnulfo Velázquez del Valle, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy fe.

Cd. Mante, Tam., agosto 25 de 1983.—El C. Secretario Familiar, P. D. JOSE REFUGIO ORTEGA ZUÑIGA.—Rúbrica.
1505.—Sept. 4, 18 y Oct. 2.—3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. José Maximiano Lugo González, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidos de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente No. 396/985, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por la señora GERTRUDIS FLORES LOPEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio respecto de un predio rústico con superficie de 9-37-86 hectáreas ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 372.00 M. L., con Bruno Rangel Moreno; al Sur, en 267.00 M. L., con brecha que divide los terrenos de San Juan y Llera; al Este, con carretera México-Laredo en 240.00 M. L., y al Oeste, en 348.00 M. L., con terrenos del predio La Loma propiedad del señor Ramón Requena.

Se expide el presente Edicto para su publicación en Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de diez en diez días, lo mismo que en el Departamento de Catastro del Estado, Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de la villa de Llera, Tamaulipas, por el mismo término, a fin de que los que se consideren con derecho al predio rústico de referencia se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de julio de 1985.—El Secretario, FERNANDO BRIONES NIÑO.—Rúbrica.
1561.—Sept. 11, 21 y Oct. 2.—3v3.